



FE DE ERRATAS N 02

1. Se comunica a los postulantes del PROCESO CAS N° 02-2020-HGJ, que, en las Bases, su punto III “DE LA CALIFICACIÓN” su literal A “ESTUDIOS DE CAPACITACIÓN”, se ha consignado una información que no se condice con la presente; por lo que, se aclara lo siguiente:

DICE:

A. ESTUDIOS DE CAPACITACION:

Comprende aquellos cursos, programas, diplomaturas, y otros que acrediten una formación académica especializada en determinada materia no menor de 24 horas lectivas o su equivalente de 02 créditos de capacitación. Dejándose constancia que, de todos los estudios a ser tomados en cuenta, las diplomaturas deberán tener no menos de 90 horas; por lo tanto, los certificados deben indicar el número de horas lectivas, para ser tomadas en cuenta, cabe precisar que se considerarán los estudios de especialización relacionados con el servicio materia de la convocatoria y que hayan sido cursados en los últimos cinco (05) años.

Dejándose constancia que para el presente concurso los certificados, equivalen 02 créditos = 24 horas, tomándose como referencia a fin de cálculos para evaluación curricular.

DEBE DECIR:

A. ESTUDIOS DE CAPACITACION:

Comprende aquellos cursos, programas, diplomaturas, y otros que acrediten una formación académica especializada en determinada materia. En el caso de los cursos, talleres, seminarios charlas y otros de corta duración, serán tomadas en cuenta para el computo las no menores de 06 horas lectivas, a fin de sumarse la puntuación equivalente en **CAPACITACIÓN EN EL ÁREA O AFINES** con una mínima de 24 horas. Dejándose constancia que, de todos los estudios a ser tomados en cuenta, las diplomaturas deberán tener no menos de 90 horas; por lo tanto, los certificados deben indicar el número de horas lectivas, para ser tomadas en cuenta, cabe precisar que se considerarán los estudios de especialización relacionados con el servicio materia de la convocatoria y que hayan sido cursados en los últimos cinco (05) años.

Dejándose constancia que para el presente concurso los certificados, equivalen 01 crédito = 12 horas, tomándose como referencia a fin de cálculos para evaluación curricular.



2. Que en el punto 2.4. de las Bases, en los cuadros de **CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR PARA PROFESIONALES Y PARA NO PROFESIONALES**, en el punto **CAPACITACIÓN EN EL ÁREA O AFINES**, se ha consignado una información que no se condice con la presente; por lo que, se aclara lo siguiente:

DICE:

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR		PUNTAJE MAX.	PUNTAJE TOTAL
FORMACION ACADÉMICA		20	20
• Dos o más Grados Académicos	04		
• un grado académico	04		
• Dos o más Capacitaciones	08		
• Si cumple con lo solicitado	04		
No cumple con lo solicitado	00		
EXPERIENCIA LABORAL		10	10
Sector Público y/ o privado			
• Más de 05 años	05		
• De 02 a 05 años	03		
• De 01 a 02 años	02		
Menos de 01 años	00		
CAPACITACIÓN EN EL ÁREA O AFINES		10	10
• Más de 240 horas	05		
• De 120 a 240 horas	03		
• De 24 a 120 horas	02		
Menos de 24 horas o 2 créditos *	00		
* equivalencia 24 horas = 2 créditos			
TOTAL			40



DEBE DECIR:

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR		PUNTAJE MAX.	PUNTAJE TOTAL
FORMACION ACADÉMICA		20	20
• Dos o más Grados Académicos	04		
• un grado académico	04		
• Dos o más Capacitaciones	08		
• Si cumple con lo solicitado	04		
No cumple con lo solicitado	00		
EXPERIENCIA LABORAL		10	10
Sector Público y/ o privado			
• Más de 05 años	05		
• mas de 02 a 05 años	03		
• De 01 a 02 años	02		
Menos de 01 años	00		
CAPACITACIÓN EN EL ÁREA O AFINES		10	10
• Más de 240 horas	05		
• De 121 a 240 horas	03		
• De 24 a 120 horas	02		
Menos de 24 horas o 2 créditos *	00		
* equivalencia 24 horas = 2 créditos			
TOTAL			40

Jaén 09 de diciembre de 2020.

El comité.